

Modifican el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado por R.M. N° 193-2020-MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209-2020-MINSA

Lima, 19 de abril del 2020

Visto, el Expediente N° 20-033757-001 que contiene el Informe N° 009-2020-DA-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y el Informe N° 299-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA se aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, con la finalidad de contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico del COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas afectadas;

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública tomando en consideración la generación de nuevos conocimientos, mediante el documento del visto propone la modificación del Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de

Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 7.11 y el literal a) del subnumeral 7.12.2 del numeral 7.12 del Punto VII del Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.11. TRATAMIENTO PROFILACTICO

En relación a la quimioprofilaxis, en este momento no hay suficientes estudios que justifiquen su recomendación.

El Ministerio de Salud estará pendiente de nuevas evidencias científicas que permita y respalde alguna recomendación.

7.12. SEGUIMIENTO CLÍNICO DE CASOS COVID-19

(...)

7.12.2 SEGUIMIENTO CLÍNICO PRESENCIAL

a. El seguimiento clínico presencial es realizado por un equipo de trabajo conformado por un médico cirujano; otro profesional de la salud o, de no ser posible, un personal técnico; y, un conductor (de ser el caso).

(...)”

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

1865632-2

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para adquisición adicional de 500,000 dosis de Vacuna Antineumocócica Conjugada 13-valente Iny. x 1 dosis, en el marco del D.S. N° 010-2020-SA, que aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios para enfrentar la Emergencia Sanitaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 210-2020-MINSA

Lima, 19 de abril del 2020

Visto, el Expediente N° 20-032338-001, que contiene el Informe N° 195-2020-OP-OGPPM/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 344-2020-DG-CENARES/MINSA, Nota Informativa N° 034-2020-EPP-CENARES/MINSA, Memorando N° 314-2020-CP-CENARES/MINSA, Nota Informativa N° 339-2020-DGIESP-MINSA, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y la Nota Informativa N° 249-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 0 11: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud y al Seguro Social de Salud (EsSalud), para efectuar adquisiciones a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA), de productos farmacéuticos, vacunas, dispositivos médicos, productos sanitarios y otros bienes necesarios para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud y EsSalud a través de resolución del titular de la entidad. Para dicho efecto, los titulares de las entidades suscriben convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, con los citados organismos internacionales, previo informe técnico del Ministerio de Salud y EsSalud, según corresponda, que demuestre las ventajas del convenio en términos de eficiencia económica, así como las garantías de una entrega oportuna. Dicho informe debe contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, el cual demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento así como con un informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces;

Que, el numeral 32.2 del precitado artículo dispone que el Ministerio de Salud y EsSalud quedan autorizados para transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otras de naturaleza análoga celebrados en el marco de lo establecido en la presente disposición. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se publican en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, conforme a lo previsto en los numerales 32.3 y 32.4 del artículo señalado en el considerando precedente, el Ministerio de Salud y EsSalud, bajo la responsabilidad de su respectivo titular, debe proveer información a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE). La Contraloría General de la República efectúa control concurrente en las acciones del Ministerio de Salud y EsSalud orientadas a la celebración e implementación de los convenios celebrados en el marco de lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita dicho órgano superior de control. El Ministerio de Salud y EsSalud informan trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República sobre el avance o ejecución de las compras autorizadas en la presente disposición. Los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2020 de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los organismos internacionales en el marco de lo establecido en el presente artículo, deben ser devueltos al Tesoro Público conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, por parte, el artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01" Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución N° 036-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la Transferencia Financiera;

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°008-2017-SA y modificatorias, dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, competente en la materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en salud;

Que, el Convenio N° 002-2012/MINSA, Convenio de Cooperación Técnica entre la Organización Panamericana de la Salud, (OPS/OMS) y el Ministerio de Salud de la República del Perú para la Adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, fue suscrito el 16 de enero 2012 y se mantiene vigente hasta el 31 de diciembre del 2020, de acuerdo a lo pactado en su Cláusula Octava sobre la Vigencia del Convenio y el documento de referencia LEG/L/38/20, emitido por el citado organismo internacional;

Que, a través del Memorando N° 344-2020-DG-CENARES/MINSA, Nota Informativa N° 034-2020-EPP-CENARES/MINSA, Memorando N° 314-2020-CP-CENARES/MINSA, enviados por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, sustenta la necesidad de gestionar una transferencia financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición adicional de 500,000 dosis de Vacuna Antineumocócica Conjugada 13-valente Iny. x 1 dosis, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios para enfrentar la Emergencia Sanitaria, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 195-2020-OP-OGPPM/MINSA, emite opinión favorable para emitir la Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera del Presupuesto Institucional a la Unidad Ejecutora 124:Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud del Pliego 011:Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma total de S/ 25 169 550.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de las vacunas a que hace referencia en el considerando precedente, conforme el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Con el visado del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 25 169 550.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para adquisición adicional de 500,000 dosis de Vacuna Antineumocócica Conjugada 13-valente Iny. x 1 dosis, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios para enfrentar la Emergencia Sanitaria, declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA.

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afecta con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Pliego 011: Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:Recursos Ordinarios	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	:Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en de Producto	
PRODUCTO	3999999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5006269	:Prevención, Control, Diagnóstico, y Tratamiento de Coronavirus	
GASTO CORRIENTE			
2.4 Donaciones y Transferencias			25 169 550.00
		TOTAL EGRESOS	25 169 550.00

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, coordina con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el envío de los estados de cuentas, derivados de la adquisición efectuada con los recursos señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial en concordancia con los términos contemplados en el Acuerdo suscrito con dicho organismo internacional.

Artículo 5.- Información

La Unidad Ejecutora 124 Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remite información trimestral, bajo responsabilidad, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, respecto de los desembolsos efectuados a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para lo cual se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el numeral 32.3 del artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 6.- Saldos no utilizados

Los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2020 de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del organismo internacional a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser devueltos al tesoro público conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, de acuerdo al numeral 32.4 del artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la Presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

1865632-3

Suscríbete



Obtén la **información oficial del Estado**, acompañada de **suplementos especializados**

Síguenos en:

elperuano.pe

f /diariooficialperuano

t /DiarioElPeruano

in /company/elperuano

- Sede Central:** Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
- Teléfonos:** 315-0400 **anexo 2207** • **Directo:** 4334773
- Email:** suscripciones@editoraperu.com.pe
ventapublicidad@editoraperu.com.pe